



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1257-2017/MPS.

Sullana, 29 de setiembre de 2017.



VISTO:

El documento de fecha 23 de agosto del año en curso, presentado por el servidor Franklin Wilfredo Calle Vilela, mediante el cual solicita modificar boleta de pago, cambiando la condición de contratado por permanente; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°974-2017/MPS-GAyF-SG.RRHH de fecha 25.08.2017. la Subgerencia de Recursos Humanos señala que previa revisión del Sistema de recursos Humanos, el servidor registra como fecha de reincorporación por sentencia judicial el 26 de octubre de 2016, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 en el cargo de empleado y percibe los beneficios de los pactos colectivos, a partir del año 2017;

Que, mediante Resolución N°11 – Sentencia de fecha 11 de octubre de 2013, cual el Juzgado Mixto Transitorio de Sullana en el Expediente N°337-2011, resuelve y declara fundada la demanda incoada por Franklin Wilfredo Calle Vilela contra la Municipalidad Provincial de Sullana y en consecuencia declara: Nulo el acto administrativo mediante el cual la demandada procede a cesar en sus labores como coordinador de Desarrollo Económico Local al haber infringido la Ley N°24041 por no existir causa de despido y por lo tanto, **proceda la demandada a reincorporar a su puesto de trabajo de Coordinador de Desarrollo Económico Local en la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Cooperación Internacional, o en su caso, en otro de igual o similar nivel, en calidad de personal contratado**;

Que, al ser una resolución judicial, ésta se encuentra respaldada por el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En ese sentido, **al señor Franklin Wilfredo Calle Vilela se le reincorporó en los términos que el mandato judicial ha establecido, por lo que no resulta aplicable lo solicitado**;

Que, en virtud a lo expuesto, es pertinente dictar las acciones administrativas; y

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** lo solicitado **Franklin Wilfredo Calle Vilela**, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.C.
Interes.
Gerenc. Munic.
G. Adm.
Subg. RR.HH
Archivo
/nl.V.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Tavarra Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General